

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021-CMPSM

San Miguel, 17 de junio de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de junio del 2021, donde se trató en agenda aprobar la donación de treinta y dos (32) moto furgonetas ofrecidas por la Municipalidad Provincial de San Miguel, a favor de las treinta y dos (32) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Informe N° 043-2021-SGMA/MPSM, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicita ante la Gerencia Municipal, la adquisición de 32 vehículos no convencionales – moto furgonetas para la gestión de residuos sólidos en los Centros Poblados de la provincia de San Miguel.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 136-2021-MPSM/GM, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones versión 3.0 de la Municipalidad, en el cual se ha incluido el Procedimiento de Selección sobre “Adquisición de vehículos no convencionales – moto furgonetas para 32 Centros Poblados de la provincia de San Miguel.



Que, con Informe N° 155-2021-SGGARS/MPSM, del 15 de junio de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, Ing. Roberto Carlos Chuquilin Cueva, solicita donación de 32 vehículos no convencionales – moto furgones para la gestión de residuos sólidos en los centros poblados de la provincia de San Miguel.

Que, mediante Informe Legal N° 150-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 16 de junio de 2021, suscrito por el Asesor Legal MPSM, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que se proceda a aprobar en sesión de concejo municipal la donación de las treinta y dos (32) moto furgonetas, a favor de las municipalidades de centro poblado de la provincia de San Miguel, indicadas a folios 43-45 del Informe N° 155-2021-SGGARS/MPSM.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de treinta y dos (32) moto furgonetas ofrecidas por la Municipalidad Provincial de San Miguel, a favor de las treinta y dos (32) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Registro Civil, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y a la Unidad de Organización de Control Patrimonial, proceder con las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

Abog. Cristhian Alberto Chorres Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526